



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr. GENERAL

CRC/C/SR.213  
31 de mayo de 1995

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Noveno período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 213ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 23 de mayo de 1995, a las 15.00 horas

**PRESIDENTA:** Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de Nicaragua (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de las sesiones públicas del presente período de sesiones se agruparán en un único documento de corrección que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 5 del programa )  
(continuación)

**Informe inicial de Nicaragua** (continuación) (CRC/C/R.3/Add.25; CRC/C.8/WP.2, M/CRC/95/1)

1. La **PRESIDENTA** invita a la delegación de Nicaragua a que continúe respondiendo a las preguntas que se le formularon en la sesión precedente en relación con las libertades y los derechos civiles (párrafos 12 a 14 de la lista de puntos a tratar - CRC/C.8/WP.2).
2. El **Sr. ROSALES** (Nicaragua) desea responder ante todo a la pregunta formulada el día anterior acerca de la posibilidad de invocar la Convención ante los tribunales nacionales. Dado que la Convención forma parte de derecho interno desde su ratificación, los interesados tienen el derecho de invocar esas disposiciones ante los tribunales pero no lo hacen por desconocimiento de la normativa jurídica. Actualmente, el Gobierno estudia la posibilidad de introducir en la Constitución el principio relativo a la primacía de los tratados con respecto al derecho interno, principio enunciado en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.
3. La **Sra. ARGÜELLO** (Nicaragua), respondiendo a la pregunta N° 12 de la lista (CRC/C.8/WP.2), dice que el registro de los nacimientos y las defunciones es de la competencia de las autoridades municipales pero en las comunidades rurales esta formalidad administrativa casi nunca se cumple debido a la falta de medios técnicos y financieros. Efectivamente, la costumbre de hacer registrar a los niños no está aún arraigada en la mentalidad de los padres, que en su mayoría no disponen de medios para trasladarse a la localidad donde se encuentran las oficinas de registro civil y, además, pueden ser multados en caso de que el registro se efectúe con más de un año de retraso, lo que los disuade de hacer las gestiones. La situación debería mejorar con el fortalecimiento institucional previsto de las autoridades locales y la mejora de su capacidad de llevar las estadísticas del registro civil. Además, se ha emprendido un nuevo censo nacional que permitirá conocer con exactitud la composición demográfica de la población. Los niños nicaragüenses nacidos en el extranjero que regresaron a Nicaragua al finalizar la guerra, entre 1989 y 1991, han podido ser registrados por sus padres con la ayuda de distintos organismos, entre ellos, el OACNUR y la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación de la Organización de los Estados Americanos.
4. Aunque para matricular a un niño en la escuela es necesaria una partida de nacimiento, esta condición no se aplica en absoluto en las escuelas elementales y primarias; sólo afecta a las escuelas secundarias, cuyos alumnos no pueden obtener el diploma final de estudios secundarios sin su partida de nacimiento. Esto obedece a que, en ausencia de un sistema riguroso de registro civil, frecuentemente se produce una gran confusión con los nombres de los niños, según hayan sido o no reconocidos por el padre. Para remediar esta situación se ha establecido un procedimiento notarial gratuito que permite extender una partida de nacimiento a todo ciudadano que no la posea. Para acceder a otros servicios sociales básicos, tales como la salud y la vivienda, no es necesaria la partida de nacimiento, aunque sí lo es para servicios no tan esenciales como el crédito y la obtención del pasaporte.
5. Actualmente, el UNICEF dirige la ejecución de un proyecto piloto destinado a los niños de la calle desprovistos de partida de nacimiento que podría aportar mejoras al sistema de registro de todos los nacionales.
6. Refiriéndose a la cuestión de la violencia en el hogar, la Sra. Argüello dice que todo niño víctima de malos tratos puede presentar una denuncia ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), el cual inicia entonces una investigación. Si se comprueban los hechos denunciados, el INSSBI recurre al juez y éste retira la tutela del niño a las personas que la tenían y la confía a otro miembro de su familia o, en su defecto, a otra familia.
7. En lo que respecta a la edad de responsabilidad penal y a la actitud de la policía hacia los niños, la

Sra. Argüello dice que en virtud del Código Penal se exonera de responsabilidad penal a los menores de 15 años. Por ello, los menores delincuentes no pueden ser encarcelados; la policía los conduce a la comisaría y simplemente los amonesta sin ejercer ninguna violencia antes de dejarlos nuevamente en libertad. Nicaragua no dispone de centros especiales para acoger a esos menores, que vuelven a la calle y se convierten en reincidentes. Los delincuentes de 15 a 18 años son juzgados y deben purgar la pena a la que se los condena. No obstante, las autoridades procuran no encarcelarlos junto con los prisioneros adultos de derecho común.

8. Refiriéndose a la explotación de los niños con fines pornográficos, la Sra. Argüello dice que la ley relativa a la protección de los menores prohíbe incitar a un menor a practicar actividades pornográficas o cualquier actividad perjudicial para su integridad física. A un adulto convicto de tal acto se le puede imponer una pena de uno a tres años de prisión. Si es propietario de un establecimiento comercial éste se clausura definitivamente. A fin de sensibilizar a la población sobre este problema, los medios de comunicación informan sobre los casos de abuso físico y sexual de que sean víctimas los niños. No obstante, el Gobierno cuida de que ciertos periódicos sensacionalistas no difundan informaciones que puedan atentar contra los derechos de esos niños.

9. Existen asociaciones infantiles, entre ellas la Asociación de Niños Luis Alfonso Velasquez que depende de una ONG; los niños presentan sus quejas al Gobierno que los escucha y les proporciona ayuda en la medida de sus posibilidades.

10. La **PRESIDENTA** agradece a la delegación de Nicaragua las aclaraciones facilitadas acerca de las medidas previstas para remediar las deficiencias de las oficinas de registro civil, y la invita a responder a las siguientes preguntas de la lista de puntos a tratar, relativas al medio familiar y a la protección tutelar:

#### “Entorno familiar y otro tipo de tutelas

(Artículos 5, 18 (párrs. 1 y 2), 9, 10, 27 (párr. 4), 20, 21, 11, 19, 39 y 25 de la Convención)

15. ¿Existen planes para desarrollar programas amplios de educación familiar que mejoren las orientaciones dadas, especialmente a los jóvenes, sobre las responsabilidades de la paternidad?
16. ¿Se han organizado campañas a nivel nacional, utilizando los medios de comunicación social, para prevenir la violencia dentro de la familia y los abusos físicos y sexuales de los niños?
17. Sírvase indicar las medidas adoptadas o previstas para reducir el elevado número de violaciones (párrafo 76 del informe).”

11. El Sr. **MOMBESHORA** desea saber, en relación con la ley de 1992 sobre las pensiones alimenticias, si, en caso de que el padre o la madre incumplan sus obligaciones, el Estado satisface las necesidades del niño. Se pregunta también si existen servicios a los que puedan recurrir las familias con problemas graves o los niños maltratados.

12. El Sr. **HAMMARBERG** desea saber cómo se asegura el Gobierno de que los niños abandonados internados en centros privados (véase el párr. 177 del informe) reciban buenos tratos. También sería importante poseer información exacta sobre las medidas adoptadas para proteger a un niño contra cualquier tipo de violencia mientras se encuentre bajo la custodia de sus padres (véase el artículo 19 de la Convención), y saber si se efectúan indagaciones a este respecto o si existe una red de trabajadores sociales encargados de prevenir eventuales actos de violencia. Quizá la delegación conozca la cantidad de hechos de violencia contra los niños que han sido denunciados ante los tribunales en los últimos años, así como las medidas adoptadas para asegurar la readaptación de las víctimas. El Sr. Hammarberg quisiera saber también si existe una comisión presidencial encargada de estudiar la violencia contra los niños y si se ha podido determinar alguna relación entre ésta y la violencia contra las mujeres, es decir, si existe una estrategia general de lucha contra estas dos formas de violencia.

13. La Sra. **KARP** pregunta si, como ocurre con frecuencia, la policía vacila en intervenir en la vida privada de las familias en las que se sospecha que se cometen actos de violencia, especialmente sexual, y si se ha elaborado una

estrategia para combinar los procesos judiciales con las actividades orientadas a asegurar la asistencia a las víctimas y a los autores de los actos de violencia. Dado que los niños que han sufrido abusos sexuales están más expuestos a la delincuencia, la Sra. Karp se pregunta si se han adoptado medidas para luchar simultáneamente contra la violencia sexual y la delincuencia. Finalmente, la Sra. Karp desearía conocer las razones por las que se prevé modificar la Ley tutelar de menores, la Ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijo y la Ley sobre seguridad social (véase el párr. 115 del informe).

14. La **Sra. SANTOS PAÍS** dice que la lucha contra la violencia en el hogar no se restringe sólo al ámbito jurídico. Es necesario crear las condiciones que permitan a los niños denunciar la violencia de la que son víctimas, sin riesgo para su seguridad, y sin temor a eventuales represalias de sus padres.

15. Habida cuenta de las variadas características de la sociedad nicaragüense expuestas verbalmente y por escrito (oficinas de registro civil muy deficientes, elevado número de abortos clandestinos y de abandonos, de los hijos, así como de padres muy jóvenes y faltas de sentido de las responsabilidades parentales), cabe preguntar si la adopción es una solución frecuente, en qué forma se tiene en cuenta el interés superior del niño en caso de adopción, ya sea en Nicaragua o en el extranjero, y si el niño puede expresar su opinión sobre su destino. La cuestión del seguimiento también es motivo de preocupación ya que en ausencia de un mecanismo de control, no se puede tener la certeza de que un niño adoptado por una pareja de extranjeros reciba buen trato. El Gobierno de Nicaragua podría contemplar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la protección de los niños y la cooperación internacional en materia de adopción, instrumento muy útil para garantizar dicho control.

16. El **Sr. KOLOSOV** desea saber en qué plazo el Gobierno de Nicaragua cree que podrá aplicar plenamente el párrafo b) del artículo 37 de la Convención, conforme al cual la detención de un niño "se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda".

17. El **Sr. ROSALES** (Nicaragua) desea responder en primer lugar a una pregunta formulada en la sesión anterior acerca de las poblaciones indígenas. En su calidad de país multiétnico, multilingüe y multicultural, Nicaragua ha participado activamente en los preparativos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y ha creado un Comité Nacional para ese Decenio. El Comité, integrado por altos funcionarios del Gobierno y representantes de las poblaciones indígenas, está encargado de la aplicación del programa de acción para el Decenio, y de efectuar propuestas relacionadas en particular con la delimitación de las tierras pertenecientes a los indígenas, la salud, el empleo, la economía y la salvaguardia de las tradiciones. El Gobierno está resuelto a poner término definitivamente a la opresión secular que sufren las comunidades indígenas. Éstas participan activamente en la consolidación de la paz y de la democracia, y algunos representantes indígenas ocupan importantes cargos a nivel nacional o local. El Sr. Rosales espera haber atendido a las inquietudes expresadas por algunos miembros del Comité acerca de la participación de los indígenas en la vida del país.

18. La **Sra. ARGÜELLO** (Nicaragua) agrega que según estimaciones recientes, de 113.000 menores que viven en situación de extrema pobreza, 50.000 pertenecen a las comunidades indígenas de la costa atlántica.

19. En cuanto a las medidas adoptadas para proteger a los niños contra los abusos sexuales y los malos tratos, la Sra. Argüello da lectura a los párrafos 70, 73, 75 y 76 del informe inicial (CRC/C/3/Add.25). Agrega que existen razones para suponer que el número de casos de abuso sexual en el hogar es probablemente mucho más mayor que el número de denuncias registradas. De hecho, es frecuente que las niñas afectadas se sientan culpables y teman ser castigadas por su madre o incluso que las madres mismas, enteradas de lo que ocurre, inciten a su hija a callar para evitar que se condene al culpable y entonces éste no pueda atender a las necesidades de la familia.

20. Después de la encuesta mencionada en el párrafo 77 del informe, la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense lanzó una campaña a través de la prensa y de carteles destinada a prevenir el abuso sexual de los menores y sensibilizar a la opinión pública a ese respecto.

21. Por otra parte, las autoridades de Nicaragua consideran que el padre es libre de reconocer o no a un hijo. En consecuencia, no existe ninguna ley que lo obligue a hacerlo. Si el padre no lo reconoce el niño lleva el apellido de

su madre, quien debe asumir la carga.

22. En Nicaragua los huérfanos son acogidos por instituciones privadas, frecuentemente religiosas, o públicas. La Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense está en contacto permanente con estas instituciones a las que proporciona ayuda financiera y apoyo pedagógico. Todas estas instituciones imparten enseñanza primaria. Existe también un centro privado de enseñanza técnica para jóvenes de 10 a 16 años que recibe subvenciones del Estado, y un centro nacional para niños abandonados situado en Managua. Después de una investigación que efectúan los servicios sociales y la policía, los niños abandonados son declarados adoptables. Primeramente se buscan padres adoptivos nicaragüenses, quienes deben reunir ciertos requisitos, en particular en lo que se refiere a su situación familiar y económica. Si no es posible la adopción nacional en el país, el niño puede ser adoptado por ciudadanos extranjeros. Nicaragua ha concluido acuerdos bilaterales en esta esfera con algunos países, en particular con la Argentina, España, los Estados Unidos de América, Noruega y Suecia.

23. La **PRESIDENTA** insiste en el fenómeno de la violencia en la familia que tan to preocupa al Comité. Sin duda es necesario elaborar una estrategia intersectorial para luchar contra ese fenómeno y adoptar medidas preventivas para examinar, en particular, los factores económicos que pueden influir sobre este tipo de problemas. La Presidenta invita a los miembros del Comité a pasar a las cuestiones relativas a la salud y al bienestar conforme a la siguiente lista de puntos a tratar (CRC/C.8/WP.2) que dice:

#### "Salud y bienestar

(Art. 6 (párr. 2), 23, 24, 26, 18 (párr. 3),  
27 (párrs. 1 a 3) de la Convención)

18. La información de que dispone el Comité indica que la infancia está insuficientemente alimentada y que la lactancia materna no está lo bastante generalizada. A la vista de ello, sírvase indicar las medidas adicionales que se propone adoptar el Gobierno para asegurar que se facilitan a todos los segmentos de la población unos conocimientos básicos sobre nutrición y se les dan a conocer las ventajas de la lactancia materna.
19. Sírvase facilitar información sobre el número de niños nacidos de madres menores de 18 años.
20. A la vista de la información dada en el párrafo 122 del informe de que los abortos practicados clandestinamente, sobre todo dentro de un rango de población muy joven, constituyen una de las principales causas de la mortalidad materna, sírvase facilitar información adicional sobre la disponibilidad de servicios y educación en materia de planificación de la familia en Nicaragua.
21. En cuanto a la información facilitada en el párrafo 195 del informe en el sentido de que los sistemas de salud y seguridad social buscan nuevas alternativas, incluyendo la posibilidad de cobrar algunos servicios, semisubvencionar otros y facilitar otros completamente sin ningún costo para los sectores priorizados, sírvase facilitar aclaraciones sobre las medidas adoptadas para garantizar que esas iniciativas no suponen una carga financiera demasiado onerosa para el 70% de la población que vive actualmente en situación de pobreza.
22. ¿Ha adoptado el Gobierno medidas para el desarrollo de una política amplia de vivienda, compatible con las obligaciones que imponen los instrumentos internacionales al Estado Parte?"

24. La **Sra. KARP** expresa su preocupación por las repercusiones que eventuales actos de abuso sexual pueden tener sobre la salud mental de los niños. En efecto, es importante que los niños que son víctimas de tales actos sepan, cuando presentan sus denuncias, que la sociedad reacciona de manera adecuada para que no sean doblemente víctimas. La Sra. Karp pregunta si se someten a los tribunales numerosos casos de incesto o de abuso sexual contra un niño y si en ese ámbito se utilizan métodos de investigación especiales. También sería interesante saber en qué medida los niños afectados pueden testimoniar en ausencia de sus padres y si se tiene en cuenta su testimonio.

25. El Sr. **MOMBESHORA**, recordando que según la delegación de Nicaragua el presunto padre de un niño no está obligado a reconocerlo, pregunta si el Estado se encarga de atender a las necesidades del niño cuando el padre no asume sus obligaciones alimentarias y la madre no está en condiciones de hacerlo. El orador desea saber además a qué sanciones se expone el padre que habiendo reconocido a sus hijos no cumple sus obligaciones alimentarias.
26. En cuanto a la salud y al bienestar, se agradecerían datos precisos sobre la estrategia básica destinada a reorientar y reorganizar el sector de la salud, cuestión de la que trata el párrafo 192 del informe.
27. Nicaragua parece atravesar por una situación difícil en materia de nutrición. El Sr. Mombeshora desea saber si se han elaborado programas para responder a las necesidades inmediatas de los grupos más desfavorecidos de la sociedad y si, en el marco de una política a más largo plazo, se prevé elaborar programas orientados a ayudar a la población agrícola a aumentar su producción. A este respecto, sería importante conocer el papel que desempeñan las organizaciones internacionales y las instituciones especializadas.
28. En el párrafo 211 del informe se señala que el Estado deberá elaborar programas en favor de los discapacitados. El Sr. Mombeshora desearía obtener detalles sobre los tipos de programas elaborados en esa esfera y la ayuda concreta que se destina a los sectores de la enseñanza, la salud y la educación en favor de los niños discapacitados. También desea conocer el número de personas infectadas por el VIH y el número de enfermos de SIDA, en especial entre los niños. ¿Qué medidas han adoptado las autoridades de Nicaragua en este ámbito, especialmente en materia de información, prevención, y vigilancia de las extracciones y transfusiones de sangre?
29. La Sra. **MASON** pregunta en qué etapa de desarrollo se encuentra el programa destinado a asegurar una atención integral a los menores discapacitados, mencionado en el párrafo 214 del informe, y qué resultados arrojó el proyecto piloto descrito en el párrafo 215. También desearía saber si se han elaborado programas en favor de los niños que sufren discapacidades mentales.
30. Según el párrafo 70 del informe de Nicaragua, cuando un niño es víctima de abuso sexual o su integridad está en peligro se lo puede retirar del núcleo familiar en el que tienen lugar los presuntos hechos. La Sra. Mason desea saber si los trabajadores sociales se encargan de ayudar al niño víctima de tales actos o de aconsejar a la familia, y en qué establecimiento se interna al niño retirado de la tutela de sus padres y qué ocurre con la persona culpable. El informe de Nicaragua y las aclaraciones de la delegación dan cuenta de la existencia de centros de internamiento y de centros nacionales para la infancia. La Sra. Mason solicita informaciones más detalladas sobre la diferencia entre estos dos tipos de establecimientos y las categorías de niños internados en ellos. Esta información es necesaria a habida cuenta del contenido de los párrafos 187 y 176 del informe, según los cuales desde el punto de vista de la protección social y de la formación, el país carece casi totalmente de instancias o centros adecuados y, desafortunadamente, no existe en Nicaragua ningún centro adecuado para ocuparse de los adolescentes separados de su familia por razones vinculadas a comportamientos delictivos.
31. Por último, pareciera que en la actualidad, el Estado no ejerce ninguna influencia directa, técnica o material, sobre los centros de alojamiento privados. Quizá las autoridades de Nicaragua deberían reconsiderar el problema con miras a que el Estado vigile el funcionamiento de estos establecimientos y asegure así el respeto de los supremos intereses del niño alojado en los mismos.
32. La Sra. **BADRAN** hace notar que los actos de abuso sexual en el seno familiar no están necesariamente vinculados a la pobreza. Afirmar lo contrario equivaldría decir que no es posible encontrar una solución a este tipo de problema sino luchando contra la pobreza, lo cual es muy difícil en ciertos países. Por consiguiente, es necesario orientar las políticas en la materia hacia la prevención. Si los niños no comprenden lo que les sucede y no saben cómo defenderse, es imposible resolver el problema. Esta cuestión se relaciona así con la libertad de expresión y el acceso de los niños a la información, así como con su libertad de asociación y de reunión pacífica.
33. La Sra. **KARP** pregunta a partir de qué edad un niño puede obtener asistencia médica sin el consentimiento de sus padres. También pregunta qué ocurre, por ejemplo, cuando un niño se somete a una prueba de detección del VIH y desea que los resultados no se comuniquen a sus padres.

34. El Sr. **ROSALES** (Nicaragua) dice que las autoridades públicas han organizado varias campañas permanentes de prevención del SIDA en las que participan los médicos. Estas campañas están orientadas muy especialmente a los jóvenes y los niños. La delegación no dispone de estadísticas sobre niños seropositivos o afectados del SIDA pero, según el Ministerio de Salud, habría 1.000 personas contaminadas. La cifra es seguramente inferior a la realidad. El Gobierno se esfuerza por obtener ayuda de las instituciones financieras internacionales y de la OMS ya que Nicaragua carece de recursos para luchar eficazmente contra el SIDA.

35. La Sra. **ARGÜELLO** (Nicaragua) destaca que ninguna ley establece que un niño deba ir acompañado de un adulto cuando se somete a un examen médico. El Estado y diversas organizaciones no gubernamentales prestan ayuda a los discapacitados. Estos disfrutan de iguales derechos que los demás niños, especialmente en materia de tutela y pensión alimenticia si sus padres se divorcian. Los Ministerios de Educación y de Salud, así como la Asociación de padres de niños discapacitados están ejecutando en el distrito de Managua un proyecto piloto que beneficia a 70.000 habitantes, de los cuales el 44% son niños menores de 15 años. Según la OMS, el 7% de la población de Nicaragua sufriría diversas discapacidades. El Estado ha entregado bastones gratuitamente a aproximadamente 1.500 ciegos. Además, hay en Nicaragua una fábrica de cerillas que emplea principalmente a ciegos. Los discapacitados víctimas de la guerra se benefician asimismo de una ayuda especial para conseguir empleo.

36. En virtud de la ley sobre las pensiones alimenticias (Ley de alimentos) el Estado dispone de medios para obligar a los padres divorciados a cumplir sus obligaciones en la materia. Si alguno de los progenitores es funcionario público se ordena a la administración empleadora que retenga el 30% de su sueldo y lo entregue a través del erario público al que tenga la tutela del niño. Si el progenitor deudor estuviera empleado en una empresa privada, el otro puede presentar una denuncia ante el juez que obliga entonces a la empresa a retener el 30% del sueldo. Desafortunadamente, a veces es imposible encontrar a estos progenitores insensibles, lo que explica que los niños sean abandonados en la calle.

37. En Nicaragua, no existen establecimientos para delincuentes menores de 15 años y la policía no tiene más recurso que enviarlos de vuelta a sus hogares o, peor aún, a la calle. Los delincuentes mayores de 15 años que cumplen penas de prisión están separados de los delincuentes de derecho común. Está previsto crear establecimientos especiales para estos menores. Por otra parte, para combatir la violencia contra los niños se realizan campañas a través de la televisión y la radio, en las escuelas y las comunidades, por medio de la prensa y de carteles. Cabe hacer notar que no se puede separar a un niño de su familia a menos de que su padre haya abusado de él. Desafortunadamente, suele ocurrir que la madre no efectúa ninguna denuncia para no perjudicar a su cónyuge o compañero.

38. El Sr. **HAMMARBERG** desearía saber si el niño necesita la autorización de sus padres para consultar a un médico, lo cual es importante pues a veces el niño víctima de abusos desea consultar a un médico. Con frecuencia, el médico es la única persona con la cual el niño puede hablar libremente.

39. La Sra. **ARGÜELLO** (Nicaragua) coincide en que ciertos niños extrovertidos prefieren hablar a solas con un médico, pero otros necesitan ir acompañados.

40. La **PRESIDENTA** pregunta si en Nicaragua un niño que no tenga el consentimiento de sus padres puede ser recibido por un médico. También desea saber si existe una disposición jurídica que obligue al médico a recibirlo.

41. La Sra. **ARGÜELLO** responde que no existe una disposición de esta naturaleza. En las ciudades pequeñas del interior todos los vecinos se conocen entre sí y un niño puede consultar a un médico a solas más fácilmente. En Managua la situación es diferente y los niños generalmente van acompañados de un adulto.

42. La Sra. **MASON** desearía información complementaria sobre los centros de internamiento a los que se refiere el informe, en particular sobre la autoridad que decide el internamiento y sobre las categorías de menores que allí se albergan.

43. La **Sra. BADRAN**, volviendo sobre la cuestión de las visitas a los médicos, hace notar que en ciertos países los niños ven en el médico a un amigo mientras que en otros les temen. Quizá sería conveniente enseñar al personal médico a ganarse la confianza de los niños.

44. La **Sra. KARP** estima que el derecho del niño de elegir un médico puede ir en contra su propio interés. Incumbe a los padres proteger a sus niños de los médicos irresponsables.

45. La **Sra. SANTOS PAÍS** desearía saber si los médicos asesoran a los niños en materia de sexualidad. ¿Existen barreras culturales a este respecto? Por otra parte, la Sra. Santos País está tan sorprendida como apesadumbrada por el hecho de que las madres retiren, como se ha dicho que sucedía algunas veces, la denuncia por abuso sexual efectuada por un niño contra su padrastro, a fin de no perjudicar a este último.

46. El **Sr. MOMBESHORA** se pregunta, siendo él mismo médico, cómo podría un médico atender a una menor embarazada sin dar aviso a su familia.

47. El **Sr. MEJÍA SOLÍS** (Nicaragua) considera que la juventud se enfrenta a dificultades ocasionadas por la falta de recursos y los vacíos jurídicos que impiden que se respeten plenamente los derechos del niño. Aunque es cierto que ha habido algunos progresos, éstos son aún insuficientes y el Gobierno debería emprender una reforma general de la Constitución, del sistema educativo, de la legislación laboral y del sistema de salud, pero para esto se requiere tiempo, recursos humanos y financieros, y una mejor información de la población.

48. Los actos de abuso sexual y de incesto en la familia son frecuentemente prácticas nacidas del miedo o la coerción. Con la ratificación y aplicación de la Convención se ha iniciado un cambio. Se han adoptado medidas, se han organizado seminarios y mesas redondas, y se han iniciado campañas de información para fomentar un cambio de mentalidad. Paulatinamente se va instaurando un marco jurídico diferente. Los abusos sexuales son ahora competencia de los tribunales de derecho público y no de los de derecho privado. El ministerio público puede iniciar entonces el procesamiento de las personas acusadas de abusos. Las fuerzas del orden están informadas de esta reforma jurídica y velan por su aplicación. Actualmente, el niño víctima de abuso sexual puede presentar una denuncia. Aún queda mucho por hacer en esta materia, pero es difícil llenar vacíos tan importantes en unos pocos años.

49. La mayoría de los centros para niños discapacitados son privados. El Estado determina las condiciones de funcionamiento de estos centros que, si bien tienen la obligación de formar a su personal, ya sea en el país o en el extranjero, gozan de gran autonomía y el Estado no tiene verdaderamente derecho a vigilar sus actividades.

50. La **PRESIDENTA** invita a la delegación de Nicaragua y a los miembros del Comité a pasar a cuestiones relativas a la educación, a las actividades recreativas y culturales, así como a las medidas especiales de protección de la infancia incluidas en la lista de puntos (CRC/C/WP.2) que incluye:

**“Educación, esparcimiento y actividades culturales**

(Artículos 28, 29 y 31 de la Convención)

23. A la vista de la información contenida en el párrafo 40 del informe, sírvase facilitar detalles sobre el costo de enviar a un niño a la escuela. ¿Se han adoptado o previsto medidas para ayudar a los niños de familias pobres para que puedan conseguir sus estudios?
24. Sírvase facilitar detalles sobre los factores surgidos, las dificultades aparecidas y los progresos conseguidos en la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación (párrafo 51 del informe).
25. Sírvase indicar los progresos logrados en el proceso de descentralización del sector educacional (párrafo 54 del informe).



26. Ante el hecho de que 150.000 niños en edad escolar quedan fuera del sistema educativo y ante el escaso valor alimenticio de la dieta del niño proporcionada por la familia, ¿ha considerado el Gobierno la posibilidad de introducir comedores gratuitos en las escuelas como incentivo para estimular la asistencia escolar?

**Medidas especiales de protección**  
(Artículos 22, 30 y 32 a 40 de la Convención)

27. Sírvase facilitar información sobre la medida en que las minas terrestres pueden considerarse un problema que afecta a la vida de los niños en Nicaragua y sobre si se han iniciado esfuerzos para eliminar las minas que todavía quedan en el país.
28. ¿Qué medidas concretas va a adoptar el gobierno para detener y perseguir los abusos, desde el allanamiento de morada hasta el asesinato de familias enteras sin respetar a niños, cometidos por elementos rearmados irregulares que aún se encuentran en las montañas que fueron escenario de guerra? (párrafo 146 del informe).
29. Sírvase proporcionar información detallada sobre el sistema de administración de la justicia de menores, en especial en lo que respecta a las medidas adoptadas para:
- prohibir la pena capital y la prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación;
  - asegurar que la detención, la privación de libertad y el encarcelamiento son medidas que se adoptan como último recurso y durante el menor espacio posible de tiempo.
30. Sírvase indicar también:
- el número de niños privados de libertad y las razones de su detención;
  - las normas específicas que existen para el tratamiento de los delincuentes juveniles en las instituciones utilizadas en la actualidad para el internamiento de esos delincuentes;
  - cómo se supervisan las condiciones existentes en dichas instituciones;
  - si existen procedimientos de denuncia para casos de malos tratos;
  - qué servicios de educación y de salud existen en dichas instituciones; y
  - qué medidas se adoptan para la recuperación física y psicológica y la reinserción social de los niños que tienen problemas con la ley, de una forma que promueva la salud, el autorrespeto y la dignidad del niño.
31. ¿Qué medidas se han tomado para invertir en la prevención de la delincuencia juvenil a nivel nacional? Además, sírvase proporcionar más detalles sobre las medidas adoptadas para establecer centros adecuados para el tratamiento de los jóvenes delincuentes, incluidas las reformas legislativas previstas para dar un tratamiento más adecuado a los delincuentes juveniles (párrafos 155 y 189 del informe).
32. A la vista de la información contenida en los párrafos 150 a 155 del informe, sírvase indicar las medidas previstas para dar a conocer a la fuerza pública y al personal de prisiones las disposiciones de la Convención y de otros instrumentos internacionales relativos a la administración de justicia a los menores. ¿Ha pedido el Gobierno la asistencia internacional a este respecto?

33. ¿Considera el Gobierno la posibilidad de realizar un estudio amplio o un diagnóstico del problema del trabajo de los niños que pudiera formar la base para elaborar la política y las estrategias apropiadas para resolver este problema?
34. ¿Considera el Gobierno la posibilidad de tipificar como delito el tráfico de niños?
35. Sírvase proporcionar breves detalles sobre la situación de los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas en Nicaragua, en particular los que residen en la costa del Atlántico y en la región centro-norte.”

51. El Sr. **HAMMARBERG** desearía información complementaria sobre las medidas adoptadas en favor de los 150.000 niños en edad escolar que permanecen fuera del sistema educativo. Sería igualmente útil obtener datos precisos sobre la disciplina en las escuelas, especialmente en los casos de niños con problemas. El orador pregunta si el Gobierno de Nicaragua prevé adoptar medidas para utilizar la Convención sobre los Derechos del Niño como medio de enseñanza destinado a fortalecer los principios enunciados en la Convención y el espíritu democrático en la escuela.

52. La Sra. **SANTOS PAÍS** pregunta si para alentar la asistencia escolar el Gobierno de Nicaragua prevé otros programas además del programa del vaso de leche y del programa de la galleta escolar. Expresa su honda preocupación por el contenido de la respuesta escrita del Gobierno de Nicaragua a la pregunta N° 29 relativa a la administración de justicia de menores, y advierte que no parecen respetarse las disposiciones del artículo 37 de la Convención.

53. El Sr. **HAMMARBERG** pregunta si en Nicaragua la prostitución de los menores está prohibida en todas sus formas.

54. La Sra. **BADRAN** desearía saber si el paso automático de un grado escolar a otro (véase el párr. 46 de l informe) contribuye realmente a evitar la deserción escolar y a mejorar la calidad de la enseñanza.

55. El Sr. **MEJÍA SOLÍS** (Nicaragua), respondiendo a la pregunta N° 29, dice que la administración de justicia para delincuentes menores de 15 años se rige por la Ley tutelar de menores de 1979, su reglamento y las reformas introducidas. Sin embargo, las disposiciones de esta Ley no se aplican en la práctica ya que, en virtud del decreto N° 111 de 1979, el Consejo del Gobierno de Re construcción Nacional transfirió todas las funciones jurisdiccionales de las instancias previstas en la ley en cuestión a las autoridades administrativas. Actualmente, la Dirección de l Menor y la Familia del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI) vela por la aplicación de la Ley tutelar de menores, si bien dicha Dirección no tiene ningún poder de imposición. Aún no existe una ley consagrada específicamente a los delincuentes mayores de 15 y menores de 21 años, o sea, a los que se considera que tienen ya responsabilidad penal. En la práctica sólo se aplica el artículo 29 del Código Penal en virtud del cual la edad es una circunstancia atenuante, lo que permite al juez dictar una pena mínima en caso de establecerse l culpabilidad. Los menores detenidos no permanecen nunca más de algunas horas en la comisaría de policía cuyo personal se esfuerza por encontrar a los padres o eventualmente a los tutores, o envía nuevamente a los niños de la calle a su medio.

56. La Sra. **ARGÜELLO** (Nicaragua), refiriéndose a la educación, dice que en 1994 el Ministerio de Educación, preocupado por mejorar la eficacia de los servicios de enseñanza ha racionalizado la asignación de recursos a los diversos sectores. Ha llevado a cabo un estudio de las posibilidades de aplicación de mecanismos de recuperación de los costos y de fortalecimiento de la autonomía administrativa y financiera de las escuelas, ha perfeccionado los sistemas de gestión administrativa, ha revisado las medidas de estímulo dirigidas al personal docente, ha velado particularmente por la alfabetización de las mujeres de 15 a 25 años y ha desarrollado la enseñanza preescolar, ya sea o no institucionalizada. El Ministerio ha elaborado también un programa de formación pedagógica mediante el método activo del instructor, del cual se han beneficiado 2.400 docentes de los grados primero y segundo de l escuela primaria. Estas medidas han contribuido a reducir la tasa de deserción escolar y la tasa de repetición en los

primeros grados de la enseñanza primaria. Por otra parte, se han renovado 237 escuelas primarias y 9 establecimientos de enseñanza secundaria a los cuales se les ha suministrado 198.000 pupitres, lo que ha permitido mejorar las condiciones de vida materiales de los alumnos, particularmente en las zonas rurales. A fin de estimular a los docentes y mejorar la calidad de la enseñanza, el Ministerio ha propuesto enmiendas a la Ley sobre personal docente y ha elaborado un programa de reforma de los planes de enseñanza. El número de niños matriculados ha aumentado en el tercer año de la enseñanza preescolar, no institucionalizada, especialmente en las zonas rurales y las zonas urbanas marginales; se han matriculado 28.521 niños, lo que significa que se ha alcanzado el 113% de los objetivos fijados.

57. A fin de reducir las tasas de desnutrición y de deserción escolar y de mejorar la capacidad de aprendizaje de los alumnos de la escuela primaria, el Ministerio de Educación ha continuado en 1994 la ejecución del programa del vaso de leche y del programa de la galleta escolar, que han beneficiado a 430.000 y 120.000 niños, respectivamente. El presupuesto escolar se ha transferido a tres comunas descentralizadas y su administración está a cargo de un concejo municipal integrado por representantes de las autoridades civiles y religiosas, de los padres y de empresas privadas.

58. El Sr. ROSALES puntualiza, en relación con el paso automático de un grado al otro, que se trata de una medida orientada a cuestionar el examen como principio pedagógico y no a suprimir completamente la evaluación de los alumnos. La Convención sobre los Derechos del Niño no se enseña aún en las escuelas donde, por el momento, se dan cursos de instrucción cívica en los que se enseñan nociones elementales de derechos humanos con miras a fortalecer la cultura de la paz en Nicaragua.

59. La Sra. ARGÜELLO, respondiendo a la pregunta sobre la prostitución de menores, dice que aunque esta práctica está prohibida, hay menores que son explotados con fines de prostitución por los adultos. La prostitución en sí es una infracción penal que en el caso de los adultos se castiga con seis años de prisión. Las niñas menores de 15 años que se dedican a la prostitución no son procesadas. Sin embargo, no existen centros de readaptación para estas niñas.

60. El Sr. HAMMARBERG desea saber si se puede condenar a un adulto que explota a una menor o la incita a ejercer la prostitución, incluso mediante el pago.

61. El Sr. MEJÍA SOLÍS (Nicaragua) dice que el Código Penal ha sido recientemente objeto de una reforma que prevé este tipo de delitos. Toda persona que incite a un menor a ejercer la prostitución está sometida al peso de esta ley y se la puede procesar. La víctima y el ministerio público pueden iniciar una acción ante la justicia para hacer condenar a la persona que haya incitado al menor a cometer un acto de esta índole, ya sea contra su voluntad o mediante pago.

62. La PRESIDENTA, resumiendo brevemente el debate sobre estos dos puntos, recalca la importancia de la enseñanza de tipo tradicional para mejorar la situación de los niños, haciendo responsable de ello a los adultos, y subraya la necesidad de completar la legislación penal relativa a los niños con medidas sociales que garanticen la protección real de los niños, sobre todo los que se encuentran en situaciones difíciles. La Presidenta invita a los miembros del Comité a expresar sus observaciones antes de finalizar el examen del informe de Nicaragua.

63. El Sr. KOLOSOV agradece a la delegación de Nicaragua el diálogo constructivo que ha entablado con el Comité. Sin embargo, este diálogo ha puesto al descubierto grandes zonas sombrías en lo referente a la protección de los derechos y de los superiores intereses de la infancia, razón por la cual es importante que el Gobierno de Nicaragua otorgue a cada artículo de la Convención una atención más profunda y asegure su plena aplicación. El Sr. Kolosov espera que Nicaragua aproveche el Decenio de las Naciones Unidas para la Enseñanza de los Derechos Humanos para desarrollar un proceso de vigilancia constante. Por otra parte, el Sr. Kolosov expresa su preocupación por la situación de los menores de 18 a 21 años, que no gozan de ninguna protección jurídica real. Es igualmente importante prestar una mayor atención a la educación de los padres.

64. La **Sra. BADRAN** da las gracias a la delegación de Nicaragua por haber respondido con franqueza a las preguntas formuladas, sin ocultar las dificultades encontradas en la aplicación de la Convención. La creación de numerosas comisiones, entre ellas la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, es sin duda un hecho auspicioso, pero deberán realizarse mayores esfuerzos para aumentar las asignaciones de recursos al sector social y educativo y para proteger a los niños de los efectos perjudiciales de las políticas estructurales mediante una mejor canalización de la ayuda recibida. También debería mejorarse la legislación en esos diferentes aspectos. Aún persiste un cierto número de cuestiones que son motivo de preocupación: la discriminación de las niñas, las mujeres y los grupos más empobrecidos; el trabajo de los niños; las lagunas en el sistema de registro de los nacimientos; la necesidad de recopilar las estadísticas; la violencia contra los niños dentro y fuera del hogar, en particular la violencia sexual; los problemas relacionados con la alimentación de las madres y con los embarazos precoces.

65. El **Sr. HAMMARBERG** acoge con satisfacción el enfoque constructivo de que ha dado muestra la delegación de Nicaragua. Las respuestas verbales han aportado información importante que faltaba en el informe y han permitido entablar un diálogo fructífero. Sería ante todo necesario reforzar el plantel sanitario y docente, distribuir más racionalmente las atribuciones de las diferentes instituciones encargadas de los niños y vigilar las actividades emprendidas; analizar todas las eventuales consecuencias derivadas del artículo 3 de la Convención (interés superior del niño) para que sirva de motor e inspire los cambios necesarios. Sería igualmente importante mejorar el sistema de recopilación de datos estadísticos relativos a los abortos clandestinos, la tasa de mortalidad derivada de la maternidad, la situación de las madres solteras, la violencia en los hogares, los niños de la calle y la prostitución de los niños. A tal fin, el Sr. Hammarberg aboga por un enfoque más coherente de todos los problemas de familia y los problemas sociales. Tal vez las autoridades de Nicaragua podrían publicar un documento que, teniendo en cuenta el informe, las observaciones del Comité, y las actas resumidas, sirva de base a los debates sobre las medidas que habrán de adoptarse. También podrían organizarse cursos sobre el contenido de la Convención destinados a fomentar el respecto de ciertos principios esenciales.

66. La **Sra. SANTOS PAÍS** se congratula de la franca actitud asumida por la delegación de Nicaragua. Lamenta que en ese país el niño no sea reconocido totalmente como sujeto de derecho. Las medidas adoptadas reflejan una cierta voluntad política del Gobierno de Nicaragua de proteger a la infancia, pero no son de tal peso que modifiquen las condiciones de vida de los niños. La Sra. Santos País insta al Gobierno de Nicaragua a continuar con las reformas legislativas introducidas, teniendo en cuenta los principios generales enunciados en la Convención, y preconiza la adopción de medidas de coordinación de las actividades de todos los organismos que se ocupan de la infancia. También sería deseable que la Comisión Nacional de Protección de la Niñez Nicaragüense elaborara un informe anual sobre la situación de los niños, orientado a iniciar un amplio debate público. También podrían realizarse campañas de sensibilización para tratar más activamente de eliminar la discriminación de las niñas y las mujeres y generar un cambio de actitud. Además, es preciso dar mayor importancia a los aspectos preventivos de la salud y a la planificación familiar. Otros aspectos deben ser objeto de atención particular por parte del Gobierno de Nicaragua: la educación; el registro de los nacimientos; la educación de los padres como padres responsables; el establecimiento de un sistema judicial para los menores y la formación de especialistas conforme a la letra y al espíritu de la Convención y de otros instrumentos de las Naciones Unidas, en particular las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). También sería conveniente que el Gobierno de Nicaragua solicitara a la OIT asistencia a fin de reformar la legislación y realizar campañas para luchar contra el trabajo de los niños en el sector no estructurado. Para concluir, la Sra. Santos País, al tiempo que reconoce las dificultades inevitables para un país que sale de una guerra civil, hace votos para que Nicaragua reconstruya una sociedad nueva y democrática, respetuosa de los derechos del niño.

67. La **Sra. MASON** dice que el Comité es plenamente consciente de los factores socioeconómicos e históricos que dificultan la observancia de los derechos del niño en Nicaragua. Sin embargo, quiere creer que la Comisión Nacional de Protección de la Niñez Nicaragüense recientemente creada obtendrá resultados concretos, de los que se informará al Comité cuando se efectúe el examen del próximo informe, que también debería incluir información complementaria sobre las minorías étnicas. La Sra. Mason propugna la puesta en marcha de proyectos a corto plazo que permitan regularizar la situación de los niños que trabajan. En favor de los discapacitados físicos y mentales deberían desarrollarse programas de ayuda más activos que el simple suministro de bastones a los ciegos y prótesis a los discapacitados. La cuestión de los actos de violencia contra los niños merece una atención más profunda. Todas

estas medidas permitirán que los niños de Nicaragua tengan un futuro mejor.

68. El Sr. **MEJÍA SOLÍS** agradece a los miembros del Comité la oportunidad brindada a la delegación de Nicaragua de participar en un intercambio de ideas muy provechoso. Reconoce que aún queda mucho por hacer en Nicaragua para mejorar la situación de los niños. La delegación ha reseñado los procesos logrados en el país sin ocultar las dificultades. Nicaragua necesita de la ayuda internacional así como de los estímulos y las sugerencias del Comité de los Derechos del Niño. Para asegurar un mejor seguimiento de las políticas aplicadas en Nicaragua, el Sr. Mejía Solís propone que una delegación se traslade al país y contribuya a los esfuerzos que se realizan en Managua. La Convención debería servir de catalizador para cambiar la mentalidad en su país ya que es cierto que una auténtica conciencia del niño como sujeto de derecho no existe aún en Nicaragua, donde se tiende a considerar al niño como un ser frágil que debe ser protegido.

69. La **PRESIDENTA** agradece a la delegación de Nicaragua la franqueza y el espíritu receptivo de que ha dado muestra y no duda que la delegación transmitirá las recomendaciones del Comité a las autoridades competentes de Nicaragua para que el diálogo entablado con el Comité redunde en provecho de los intereses de la población.

70. **La delegación de Nicaragua se retira**

*Se levanta la sesión a las 18.20 horas*